Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0050

Martes, 12 de marzo de 2024

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea Almaraz E.T.-Talavera.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, “Almaraz E.T. – Talavera”, en las provincias de Cáceres y Toledo.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 9 de enero de 2023, autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 220 kV, “Almaraz E.T. – Talavera”, con una longitud total de 80,46 km, entre los términos municipales de Almaraz (Cáceres) y Talavera de la Reina (Toledo).

Red Eléctrica remitió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue tramitado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, tramitándose de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Lagartera, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el Área de

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, I-DE Redes Inteligentes, S.A.U., Nedgia y Telefónica de España, S.A.U. remitieron informes de los que no se desprende oposición y establecen, en su caso, condicionado técnico. Trasladados estos informes a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura remitió informe favorable, condicionado a la consulta con el órgano promotor del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial del Norte de Extremadura". Trasladado el citado informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que se trata de una actuación sobre una instalación eléctrica existente en la actualidad y autorizada por la administración competente y que no implicará nuevas afecciones en el terreno sobre el que discurre, ya que no conllevará ni la modificación del actual trazado de la línea eléctrica en cuestión ni la instalación de nuevos apoyos. Asimismo, Red Eléctrica manifestó que será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, de manera que los planes y proyectos de obras públicas de competencia del Estado prevalecerán sobre cualquier instrumento de planificación u ordenación territorial o urbanística en lo que se refiere a las competencias estatales exclusivas, en cuyo caso las comunidades autónomas y las corporaciones locales deberán incorporar necesariamente en sus respectivos instrumentos de ordenación las rectificaciones imprescindibles para acomodar sus determinaciones a aquéllos. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) remitió informe del que no se desprende oposición y en el que establece condicionado técnico, en especial en lo relativo al cruzamiento en el vano comprendido entre los apoyos 28 y 29. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta manifestó que no pretende realizar actuaciones en los citados apoyos, por lo que el cruzamiento no se verá afectado en modo alguno.

La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitió escrito en el que manifiesta que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, el promotor debe realizar un Estudio de Valoración de Afecciones, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dicho proyecto sobre el Patrimonio Cultural, evaluando su viabilidad/compatibilidad y la aplicación correspondiente de las medidas correctoras propuestas por el órgano competente.

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que va a proceder a elaborar el Estudio de Valoración de Afecciones, que será remitido al órgano en cuestión. Posteriormente, Red Eléctrica remitió el documento "INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO CULTURAL (PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL) PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA LAAT 220 KV ALMARAZ E.T. – TALAVERA EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y CÁCERES. TRAMO TOLEDO", que ha sido remitido a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha remitió escrito en el que informa acerca de un proyecto diferente del tramitado en este expediente. Red Eléctrica respondió poniendo de manifiesto este hecho. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitió informe del que no se desprende oposición y en el que se establece condicionado técnico. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su aceptación expresa del condicionado, excepto en el punto relativo a las medidas anticolisión de aves, en el que propone la instalación de dispositivos salva pájaros de tipo "aspa" y/o "doble cinta" en lugar de los dispositivos tipo "espiral", por motivos de seguridad de los operarios. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000.

Preguntados el Ayuntamiento de Saucedilla, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, el Ayuntamiento de Peraleda, el Ayuntamiento de Talayuela, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), el Servicio de Carreteras de la Diputación de Cáceres, el Ayuntamiento de Calera y Chozas, el Ayuntamiento de Calzada de Oropesa, el Ayuntamiento de Oropesa, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el Ayuntamiento de Torralba de Oropesa y el Ayuntamiento de Velada, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Asimismo, como parte del procedimiento, Red Eléctrica aportó informe de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no se prevén afecciones significativas el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe, las cuales han sido expresamente asumidas y aceptadas por Red Eléctrica.

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Igualmente, Red Eléctrica aportó informe de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, en el cual informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no se prevén afecciones significativas el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe, las cuales han sido expresamente asumidas y aceptadas por Red Eléctrica.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha emitieron sendos informes en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

La repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Almaraz ET - Talavera para la integración de renovables y resolución de restricciones técnicas del sistema reforzando el corredor Andalucía - Extremadura - Madrid se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, “Almaraz E.T. – Talavera”, en las provincias de Cáceres y Toledo. Con fecha 21 de febrero de 2024, Red Eléctrica respondió manifestando su conformidad con el contenido de la propuesta.

De acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa de construcción de la actuación objeto de esta resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RESUELVE

Único. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, "Almaraz E.T. – Talavera", en las provincias de Cáceres y Toledo, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Las características principales de la línea a repotenciar son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 220 kV
- Tensión más elevada de la red: 245 kV.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 ºC.
- Capacidad de transporte actual por circuito: 612 MVA (calculado a temperatura ambiente de 10ºC, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar).
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 ºC.
- Capacidad de transporte futura por circuito: 800 MVA (calculado a temperatura ambiente de 10ºC, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar).
- N.º de circuitos: 1.
- N.º de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: GULL.
- Nº y tipo de cables de tierra: 1 x OPGW (DRKA 4817KA).
- Tipo de aislamiento: VIDRIO.
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- Cimentaciones: Independientes para cada pata, de hormigón en masa.
- Longitud total: 80,46 km.
- Longitud provincia de Cáceres: 27,75 km.
- Longitud provincia de Toledo: 52,71 km.
- Origen: SE ALMARAZ E.T.
- Final: SE TALAVERA.

El objeto de la actuación es aumentar la capacidad de transporte de la línea, con una repotenciación de 612 MVA a 800 MVA. Esta actuación incrementará la temperatura máxima de operación de 50ºC a 85ºC y por tanto producirá un aumento de la flecha máxima de las fases, por lo que es necesario mantener las distancias mínimas reglamentarias al terreno y los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea, para lo que se llevará a cabo la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos apoyos existentes, no siendo

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

necesaria ninguna actuación sobre la línea. Para la ejecución de los trabajos no resulta necesaria la modificación del trazado, ni la modificación de la ubicación de apoyos existentes, ni añadir nuevos apoyos.

Apoyos a recrecer:

- Ap.16 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.21 - Altura del recrecido 2 m. (tiene un recrecido actual de 4 m., que será sustituido por uno de 6 m.) – Tipo C.
- Ap.43 - Altura del recrecido 3 m. - Tipo A.
- Ap.44 - Altura del recrecido 6 m. – Tipo C.
- Ap.58 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo D.
- Ap.63 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.94 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.104 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo F.
- Ap.108 - Altura del recrecido 4 m. – Tipo E.
- Ap.117 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.120 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo B.
- Ap.130 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.136 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.150 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo A.
- Ap.155 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo B.
- Ap.1049 - Altura del recrecido 3 m. - Tipo I.
- Ap.1054 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo I.
- Ap.1060 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo G.
- Ap.1062 - Altura del recrecido 4 m. – Tipo J.
- Ap.1066 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo G.
- Ap.1072 - Altura del recrecido 3 m. – Tipo H.

Adicionalmente, en el apoyo 86 se sustituirá la cadena de suspensión existente por un amarre suspendido, para elevar el conductor sin aumentar la altura del apoyo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al/la peticionario/a de la presente Resolución.

3ª. El/la titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6ª. El/la titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

7ª. Red Eléctrica deberá cumplir con la totalidad de medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en los informes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, en los términos de los citados informes.

8ª. Red Eléctrica atenderá a las medidas correctoras que, en su caso, proponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la vista del informe final de evaluación de impacto cultural presentado por Red Eléctrica".

Badajoz, 6 de marzo de 2024
Antonio J. Sánchez Conejero
DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE: BOP-2024-1280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es